

EL MALLORQUÍN.

DIARIO DE PALMA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION.

PALMA... Librería de D. F. GUASP, calle d'en Morey, 40.
MAHON... D. Matías Mascaró.
IBIZA... D. Joaquín Cirer y Miramont.

Mañana... {Sale el sol á 4 h. 33 ms. y se pone á 7 h. 32 ms.
{Sale la luna á 9 h. 41 ms. de la noche. y se pone á 7 h. 30 ms. de la mañana.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar al medio dia 12 h. 2 ms.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En Mallorca, por un mes. 10 rs.
En Menorca e Ibiza, por id. franco de porte. 10 id.
En los demás puntos del reino, por id. id. 10 id.

CORREO DE AYER.

El vapor correo *Jaime II*, fondeó en este puerto sin la menor novedad á las siete de la mañana de ayer, procedente de Barcelona en 13 horas de navegación, conduciendo la correspondencia pública y 100 pasajeros.

De los periódicos que hemos recibido tomamos las siguientes noticias:

Paris 18 de junio.

Una carta de Roma del 11 del actual, inserta en el *Monde*, dice lo siguiente:

«La salud de nuestro querido Pontífice se encuentra ya restablecida. Ayer salió para tranquilizar la población, entre la cual existía mucha inquietud. Por la mañana, vestido de luto, había celebrado una misa para el descanso del alma del conde de Cavour. Desde el amanecer hasta el mediodía, por orden de Su Santidad y á espesas suyas, se cebraron misas sin interrupción en los altares de la basílica de San Pedro con igual objeto.»

Partes telegráficas particulares.

Madrid, miércoles, 19 de junio. S. M. la Reina ha firmado ya el decreto de importación de algodones.

El 1.º de julio se publicará el decreto declarando terminada la legislatura.

España se declarará neutral en la cuestión de los Estados Unidos.

Bolsín: Consolidados, 50-60; diferida, 43-80.

Madrid, miércoles, 19 de junio.

La *Gaceta* publica una real disposición prohibiendo que en los pueblos españoles se puedan armar buques corsarios, admitir patentes de corso, vender efectos procedentes de presas, transportar efectos de guerra ó engancharse para servir en buques corsarios. La misma real disposición encarga que se guarde la más completa neutralidad en la cuestión de los Estados Unidos.

Madrid, viernes, 21 de junio.

La *Gaceta* publica el decreto por el que se rebajan los derechos de importación sobre los algodones, fijando como plazo para que rija esta rebaja desde 15 de setiembre hasta 15 de enero próximos.

Han partido ya para Inglaterra SS. AA. RR. los duques de Montpensier, quienes estarán de regreso en setiembre.

Bolsín: consolidados, 50-70; diferida, 44.

Paris, martes, 18 de junio.

Las cartas de Nápoles dicen que los piemonteses han tomado por asalto las ciudades de San Marcos y Rigano.

Paris, martes, 18 de junio.

A los funerales por el conde de Cavour que se han celebrado en Paris, han asistido el mariscal Vaillant, y los señores Thouvenel, Perigny y Morny.

Después de la partida de los franceses de Siria, estalló un motín en Monkhaba que Fuad-Bajá reprimió.

mandando fusilar de sus resultados á un jefe druso. Témense represalias.

Constantinopla 17.—El Sultan ha vuelto á caer enfermo, y se ha llamado por telégrafo á un médico de Paris.

Daoud Effendi será nombrado gobernador del Líbano.

Paris, miércoles, 19 de junio.

Las sesiones del Cuerpo legislativo se han prorrogado hasta el 27 del actual. Ha sido aprobada la ley de impresa.

Turin.—El periódico la *Unidad italiana* ha sido recogido por contener un artículo de Mazzini contra el Papa y la religión.

Paris, jueves, 20 de junio.

Un parte de Turin anuncia que se ha aprobado en la Cámara por 229 votos contra 9 la unificación de las deudas italianas.

Paris, viernes, 21 de junio.

Turin.—La *Opinione* anuncia que se ha recibido ya la nota reconociendo el reino de Italia, y que no se publicará hasta después que se haya entregado la respuesta al Emperador.

Ayer empezó la discusión del proyecto de ley de armamentos de Garibaldi con un violento discurso de Petruccielli contra la ocupación francesa de Roma. El orador fué llamado al orden.

Paris, viernes, 21 de junio.

Nueva-York 8 de junio.—Los separatistas solicitan la alianza con el Brasil.

La Bolsa de Paris ha estado hoy desanimada, pero firme.

3 por 100 francos, 67-90.—4 y 1/2 por 100 id., sin cotizar.—Interior español, 48 5/8.—Diferida, 43.

Londres.—Consolidados ingleses, 90 1/8.—3 por 100 exterior español, 51.—Diferida, 43.

Amsterdam.—Interior español, 48.

Amberes.—Id., id., 47 1/4.

Cotización oficial de las Bolsas de Madrid, Paris y Londres del dia 21.

Madrid.—3 por 100, 50-65.—Amortizable de 1.º 37.

Paris.—3 por 100, 67-70.—4 y 1/2 id., 96-70.—Espanoles: Diferida, 43.

Londres.—Consolidados, 90 á 1/8.

Barcelona 20 de junio.

Tenemos entendido que la resolución adoptada por el gobierno respecto á la importación de algodones cuyo decreto anunciamos en la edición de la tarde de ayer había sido firmado por S. M. la Reina, es como sigue:

Derechos que pagarán los algodones procedentes de puntos productores, 3 reales 60 céntimos el quintal;

Idem de los puntos de depósito en Europa, 16 reales quintal.

El decreto empezará á regir en 15 de setiembre próximo.

Dice el *Irurac-bat*: «No sabemos de qué matrícula sea la barca española *Tres amigos*; pero lo que sí sabemos es que el 30 del pasado se fué á pique en Odessa, cargada de cebada.—Fué puesta á flote pero perdió la mitad del cargamento. Navegaba con rumbo á Queenstown y á Falmouth.

(*Diario de Barcelona.*)

PALMA.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SANTOS PRÓSPERO Y ELOY OBISPOS.

CULTOS.

CORTE DE MARÍA.

Día 25 se hace la visita á la Virgen de la Anunciación, iglesia del Hospital general.

Revista de periódicos DE LA PROVINCIA.

En el Boletín oficial de esta provincia número 4464 se publica:

Una resolución sobre ciertas arbitrariedades gubernativas que se suponen.

Otra, referente á la prohibición de agentes de negocios en el ramo militar.

El aviso para exámenes de maestros de instrucción superior y elemental.

Varias sentencias del Supremo Tribunal de justicia, que tienen fuerza de ley en casos análogos: copiadas de la *Gaceta* del gobierno.

(Del *Islaño* del 22.)

Sabemos que con motivo de las gracias concedidas por S. M. la Reina (Q. D. G.) en razón de su venida á esta isla por los respectivos méritos y servicios contraídos por varios funcionarios públicos y otras personas particulares, en 17 de mayo último fué nombrado caballero de la real y distinguida orden de Cárolos III D. Antonio Sureda y Villalonga arquitecto de esta provincia.

Pero si este nombramiento ya en mucho le honra, le distingue y favorece aun mucho mas el otro que se le ha conferido con más especialidad por sus cualidades personales y facultativas. En 6 de este mes se le espidió real diploma por el cual atendiendo al mérito que le distingue en su profesión y á los servicios prestados durante la permanencia de Sus Magestades en esta capital, se le concedieron los honores de arquitecto de la real Casa. Damos pues á nuestro compatriota la mas cumplida enhorabuena.

Por todo lo que ya sin firma,
J. C. Y PONS.

Anuncios oficiales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS ISLAS BALEARES.

Sanidad.—Aun cuando hasta ahora, gracias á la Divina Providencia, no se tiene noticia de que ninguna epidemia grave haya invadido punto alguno de la Península ni de los países extranjeros cuyas comunicaciones con ella ó con estas islas hagan necesarias las medidas de precaución consiguientes en los puertos y en el interior; sin embargo, atendiendo á que la época del calor que hemos alcanzado es tan favorable al desarrollo de las causas de insalubridad que el descuido haya tolerado ó tolere en los distritos municipales, he resuelto dirigir á los Sres. alcaldes y juntas de Sanidad una escitación recordándoles al propio tiempo el cumplimiento de los deberes que respectivamente les imponen

las disposiciones vigentes en este ramo tan capital del servicio público.

Antes que todo se reunirán bajo la presidencia de los Sres. alcaldes las juntas de Sanidad y de beneficencia con el objeto de enterarse de nuevo de las instrucciones de 30 de marzo de 1849, publicadas por segunda vez en el Boletín oficial núm. 4324, y de acordar luego lo que tengan por conveniente y les inspire su celo por la salud de sus conciudadanos.

En el caso improbable de que no continúen funcionando las comisiones permanentes de salubridad pública, creadas en virtud de la Real orden de 18 de enero de 1849—Boletín oficial número 2517—los Sres. alcaldes dispondrán desde luego lo conveniente y estimularán el celo de sus individuos para que se dediquen desde luego y con perseverancia á su especial cometido que es examinar con minuciosidad el estado de la población relativamente á las causas permanentes ó accidentales de insalubridad que se observen en el suelo que ocupa la misma población y su término, en especial respecto á las aguas corrientes ó estancadas y á los sitios donde hubiere materiales animales ó vegetales en estado de putrefacción; investigar las causas de insalubridad que existan en la misma población respecto á los habitantes, á los edificios donde se reúna gran número de individuos, como cuarteles, cárceles, hospitales, teatros, colegios etc., á las fábricas y establecimientos fabriles y comerciales de toda especie y á los mercados teniendo presente para el examen de las fábricas y establecimientos fabriles la Real orden de 11 de abril del año último—Boletín oficial número 4288; examinar e inspeccionar el estado de la policía sanitaria relativa á toda clase de sustancias alimenticias y de los establecimientos donde se sirvan al público comidas ó bebidas; procurar reunir por medio de los alcaldes los datos necesarios para adquirir el conocimiento mas exacto que sea posible sobre el estado de la hospitalidad común y domiciliaria respecto á los indigentes sanos y enfermos, y sobre la probabilidad de poder contar con suficientes recursos para la asistencia y curación de aquellos en casos extraordinarios; y por último examinar si entre los hábitos ó costumbres de la generalidad de los habitantes hay algunos que puedan influir desventajosamente en la salud pública.

Estos son los principales deberes de las comisiones permanentes de salubridad pública, á tenor de la referida Real orden de 19 de enero de 1849, dándose además en la misma reglas para que puedan llenarlos tan cumplidamente como lo exigen su utilidad y trascendencia.

Las juntas locales de Sanidad, de que forman parte dichas comisiones, tomarán en cuenta el fruto de los desvelos de estas para acordar en su vista lo que proceda, consultando si demora á los alcaldes respectivos cuanto fuere necesario, ya con el fin de remover las causas insalubres, ya con el de mejorar la policía y beneficiar la higiene pública.

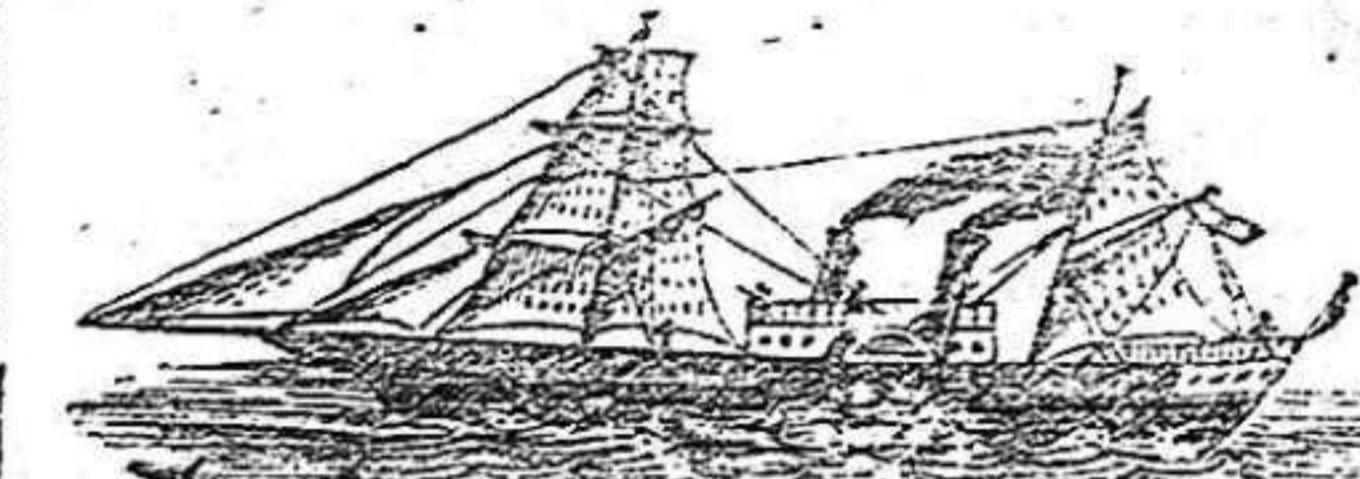
Las juntas locales de Sanidad, de que forman parte dichas comisiones, tomarán en cuenta el fruto de los desvelos de estas para acordar en su vista lo que proceda, consultando si demora á los alcaldes respectivos cuanto fuere necesario, ya con el fin de remover las causas insalubres, ya con el de mejorar la policía y beneficiar la higiene pública.

Y después de esto los Sres. alcaldes, cuyo celo en punto tan esencial no puede dudarse, saben lo que deben practicar como representantes del poder ejecutivo, directores en sus distritos del ramo sanitario y administradores económicos á la vez de los fondos del municipio, para conducir á término breve y feliz las mejoras propuestas, ó remediar las faltas de que les hubiesen advertido; esperando con fundamento que unos y otros y asimismo los Ayuntamientos, Juntas de Beneficencia y subdelegados de Sanidad rivalizarán en celo y amor patrio para concurrir á la obediencia de un bien tan anhelado cual es la salud pública. Pero si contra toda probabilidad defrauden mis esperanzas y las de sus administrados, singularmente los señores alcaldes á quienes corresponde la vigilancia sobre los demás y la ejecución, conviene se persudan de que será inexorable en corregir, no solo las faltas, sino también los mas leves descuidos de que tenga ó me procure noticia; porque de otra manera me consideraría cómplice de su in-

curia y no menos responsable que ellos ante el Gobierno de S. M. que todo lo tiene prescrito en esa parte capital del servicio público, y de cuyo cumplimiento se ocupa constantemente. Palma 20 de junio de 1861.—P. A.—Miguel Amer.

Quien quisiera hacer postura á una pieza de tierra de estension de unas cinco cuarteradas con una cisterna y casas en ella edificadas, llamada *Can Huguet*, situada en el lugar dicho *Son Sardina*, término de esta ciudad, justipreciada, á saber, la tierra á razón de mil y cien libras por cuarterada, y las casas con la cisterna y la area vulgo carrera en la cantidad de seiscientas libras; propia dicha finca de Juan Oliver que de orden del señor Juez de este partido y distrito de la Catedral don Gregorio Romea se saca á pública subasta por término de veinte días, acuda á los estrados de este juzgado el dia 18 de julio próximo á las 12 de su mañana, hora señalada para su remate que se admitirá la que hiciere siendo arreglada á derecho. Palma 21 de junio de 1861.—V. B.—Romea.—Por su mandado—Antonio Cañellas.

EL NUEVO VAPOR-CORREO



EL REY D. JAIME II,

al mando del capitán D. MIGUEL MORET,

Saldrá para Barcelona el MIÉRCOLES 26 de junio á las CUATRO de la tarde, con la correspondencia.

Admite carga y pasajeros.

Se despacha en la plaza de las Copiñas, número 4, desde las nueve de la mañana hasta las dos de la tarde.

VENTAS.—En la calle de *Caldés*, número 21, hay para vender una casazaguan con entresuelos, almacén, una curtiduría y dos botigas; advirtiendo que lo mismo se alquila ó vende en parte como en conjunto. Darán razon en la misma casa.

ANUNCIO INTERESANTE.

Catalina Caldentey, vecina de la parroquia de Santa Eulalia, se servirá presentarse al Sr. Coronel de Luchana para enterarle de un asunto que le interesa.

NODRIZAS.—Una de 18 años de edad y la leche de un mes y medio, desecharía encontrar criatura para criar en su casa que la tiene en Andraitx. En la taberna de los pisos *d'en Lladó* darán razon.

